



NIT. 832000776-5
info@emaafesp.gov.co
Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 02 de 2025
(23 de abril de 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2025- 2028 DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA EMAAF
E.S.P. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., en uso de sus funciones legales y estatutarias, conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, en especial las conferidas en el Acuerdo No 034 de 1995, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 370 de la Constitución Política de 1991, corresponde al presidente de la República señalar, con sujeción a la Ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos, el control, la inspección y la vigilancia de las entidades que los prestan.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo las autoridades administrativas quienes deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, la Ley 87 de 1993 en el artículo 4° establece los "ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO", por tanto, toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del control interno, en especial el literal a) que señala: "Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios".

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 29 de la Ley 152 de 1994, todos los organismos de la administración pública nacional, regional o territorial deben elaborar un plan estratégico institucional, con planes de acción anuales y realizar las evaluaciones respectivas.

Que, en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que, en armonía a la normatividad anteriormente señalada se infiere que los entes y órganos del estado colombiano deben adoptar planes estratégicos para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales establecidas.

Que, el artículo 2 de la Ley 142 de 1994, señala como fines de la intervención del Estado de los servicios públicos, entre otros los siguientes:

"2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios."

84



ALCALDÍA DE
FUNZA

13

2.2. Ampliar permanentemente la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestar de forma continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente..."

Que, el artículo 3 de la Ley 142 de 1994, establece que se constituyen en instrumentos para la intervención estatal en los servicios públicos, todas las atribuciones y funciones asignadas a las entidades, autoridades y organismos de qué trata la Ley 142 de 1994, especialmente la relacionada con la señalada en el numeral "3.3. Regulación de la prestación de los servicios públicos teniendo en cuenta las características de cada región; fijación de metas de eficiencia, cobertura y calidad, y evaluación de las mismas, y definición del régimen tarifario."

Que, el artículo 12 del Decreto 2145 de 1999, establece la planeación como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general, es el principal referente de la gestión y marco de las actividades del control interno puesto a que a través de ella se definen y articulan las estrategias, objetivos y metas.

Que la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza EMAAF E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, descentralizada por servicios del orden municipal, a la que le son aplicables las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes.

Que, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza, EMAAF E.S.P., fue creada mediante Acuerdo Municipal No. 034 de diciembre 04 de 1995, expedido por el Honorable Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de la Junta Directiva No. 001 del 10 de enero de 1996, se adoptaron los Estatutos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P." y establece en el artículo 12 numeral 1° como función de la Junta Directiva "... (1) Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del sector de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que deben incorporarse a los planes de Desarrollo Municipal..."

Que, el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión del Desempeño Institucional Integrado por la entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Que, en el artículo 2.2.22.3.14. del Decreto 612 de 2018, se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las Entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, las empresas deberán integrar los planes institucionales y estratégicos entre los que se mencionan: 1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR. 2. Plan Anual de Adquisiciones. 3. Plan Anual de Vacantes. 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos. 5. Plan Estratégico de Talento Humano. 6. Plan Institucional de Capacitación. 7. Plan de Incentivos Institucionales. 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo. 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la



ALCALDIA DE
FUNZA

Información y las Comunicaciones – PETI. 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información. 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, además de todos aquellos que estén adoptados por la empresa y que tienen aprobación de la entidad competente.

Que, a través de la Resolución DRSO N°102.47000203 de 2024 la Corporación Autónoma Regional CAR aprobó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), que contiene programas que permiten regular, controlar y fortalecer la relación o el equilibrio entre la oferta y la demanda del recurso hídrico en las fuentes de abastecimiento superficial o subterráneas necesarios para la adecuada formulación de metas relacionadas con la continuidad y pérdidas técnicas y comerciales incorporadas en el plan estratégico institucional 2025-2028.

Que, el Decreto Ley 019 de 2012 en el parágrafo 1° del Artículo 233, establece que las entidades están obligadas a formular y publicar los planes de acción sectoriales e institucionales a más tardar el 31 de enero de cada año, como lo establece el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Que, las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994.

Que, en atención el artículo 52 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación y Saneamiento Básico CRA, compiló a través de la resolución CRA 943 de 2021 los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio, para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y/o Alcantarillado, por tal razón el Plan de Gestión y Resultados de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EMAAF E.S.P., fue aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva 04 de 2020; así mismo aprobó el Plan de Obras e Inversiones Reguladas POIR y las metas de estándares de calidad de los servicios de acueducto y alcantarillado a través del acuerdo de Junta Directiva 003 de 2016.

Que, en virtud de lo establecido, la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P.", dentro de su Plan Estratégico Institucional 2025-2028 tiene como fin articular las acciones para el cumplimiento de: Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Plan de Gestión y Resultados PGR, Plan de Obras e Inversiones Regulado POIR, Programa de Uso y Ahorro Eficiente de Agua PUEA, Programa para la prestación del servicio público de aseo, los planes institucionales y los compromisos adquiridos para el cumplimiento de las metas de Agua Potable y Saneamiento Básico establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evolucion 2024-2027".

Que la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P" mediante el artículo primero del Acuerdo de Junta Directiva N° 04 del 2024, amplió sus funciones, para implementar nuevas actividades comerciales, conexas y complementarias a las ya establecidas, por lo tanto, deben integrarse dentro del plan estratégico institucional para el logro de metas, planes y proyectos 2025-2028.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva:



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Plan Estratégico Institucional de la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado y Aseo de Funza "EMAAF E.S.P" 2025-2028, el cual hace parte integral del presente documento.

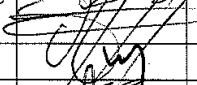
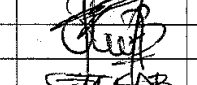
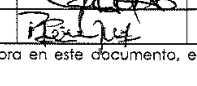
ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el municipio de Funza Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)


JEMMY VILLAMIL BUITRAGO
Presidente


INOCENCIO VILLAMIL SANCHEZ
Secretario

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Aprobó	Diana Carolina Díaz Rojas	Secretaría de Hacienda		
Aprobó	Esteban Alexander Mancera	Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial		
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaría Jurídica		
VoBo:	Camilo Parras Galindo	Jefe Oficina Jurídica		
Proyectó	Jully del Pilar Reyes	Contratista Emaaf E.S.P.		
Revisó:	Ginna Faridy Barahona	Jefe Control Interno		
Revisó:	Ricardo Lagos Jiménez	Jefe Oficina de Planeación		

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma de la Alcaldesa. *



ALCALDÍA DE
FUNZA